

ORIENTACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA POMCA MALLORQUÍN Y LOS ARROYOS GRANDE Y LEÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA - POMCA

El POMCA es un instrumento para planear el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. (Fuente Decreto 1076 de 2015).

En lo referente al **Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los arroyos Grande y León**, este se encuentra adoptado a través de la Resolución No.0072 del 27 de enero de 2017. En la actualidad se encuentra en ejecución e implementación.

CONSEJO DE CUENCA

Es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de una cuenca hidrográfica (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015).

Pueden participar en el Consejo de Cuenca las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, así como las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, que se encuentren asentadas o desarrollen sus actividades en la respectiva cuenca hidrográfica.

De acuerdo con la **Resolución 0509 del 21 de mayo de 2013** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Consejo estará integrado por:

1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Las Juntas de Acción Comunal.
8. Instituciones de educación superior.
9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.

10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca.
11. Los demás, que resulten del análisis de actores

¿QUIÉN PUEDE SER CONSEJERO?

El consejero de cuenca es facilitador del proceso de participación en todas las fases del POMCA.

Es importante tener en cuenta que los consejeros de cuenca deben ser delegados por las organizaciones que representan y su número máximo de representantes será de Tres (3) para **cada uno de los actores mencionados anteriormente.**

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA

1.1 Requisitos para la elección de los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3 al 8 del Artículo 2° de la resolución 0509 de 2013.

Los electores: En relación con los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3) al 8) de la tipología de actores, establecida en la parte considerativa de la presente invitación pública (Artículo 2° de la Resolución 0509 de 2013), que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el consejo de cuenca, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los Tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
- b) La Persona Jurídica deberá haberse constituido por lo menos con Un (1) año de anterioridad a la fecha de elección, y debe demostrar que desarrolla sus actividades y funciones en el territorio comprendido por la Cuenca.
- c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la Cuenca durante el último año.

Candidatos: Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean postular candidatos deberán presentar:

- a) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes (incluyendo copia de Cédula de Ciudadanía y todos los certificados que sustenten la veracidad de los datos consignados).
- b) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Nota. Cuando una de las Personas Jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades de que trata el numeral 1 del Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

1.2 Requisitos para la elección del representante de las comunidades negras.

En relación con los Consejos Comunitarios que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.
- b) Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

Nota. La C.R.A. con respecto a las comunidades negras, seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en sus numerales 1 y 4 del mismo artículo.

Nota. Las comunidades étnicas (Negras) conforme con el Artículo 4° de la Resolución 0509 de 2013, elegirán de manera autónoma sus representantes en reunión convocada por la C.R.A., dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

1.3 Requisitos para la elección del representante de las comunidades indígenas.

En relación con las comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Cuenca, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo de Cuenca, allegarán el certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

Nota. La C.R.A. con respecto a las comunidades indígenas, seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en sus numerales 1 y 4 del mismo artículo.

Nota. Las comunidades étnicas (Indígenas) conforme con el Artículo 4° de la Resolución 0509 de 2013, elegirán de manera autónoma sus representantes, en reunión convocada por la C.R.A., dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

1.4 Requisitos para la elección de los representantes de las Instituciones de Educación Superior.

Las Instituciones de Educación Superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos (Artículo 5, Resolución 0509 de 2013):

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal.

b) Informe sobre los proyectos o actividades desarrolladas en la Cuenca.

c) Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.

Nota. La C.R.A. seguirá lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 0509 de 2013, salvo lo dispuesto en su numeral 1 del mismo artículo.

1.5 Requisitos para la elección del representante de las entidades territoriales.

En relación con el representante del Departamento y el de los municipios, será elegido por ellos mismos. Para tal efecto, la C.R.A. oficiará a los municipios y Departamento del Atlántico respectivamente, con el fin de que elijan sus representantes ante el Consejo de Cuenca. La elección constará en un acta cuya copia reposará en el expediente de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

IMPORTANTE

Los documentos requeridos podrán ser entregados en medio físico en un sobre sellado, o de manera digital a través de correo electrónico: consejocuencapomca@crautonomia.gov.co, en formato PDF, con la referencia en ambos casos: "CONVOCATORIA CONSEJO DE CUENCA POMCA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN Y LOS ARROYOS GRANDE Y LEÓN", para lo cual deberá indicar el nombre de la persona, organización a la que represente, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular de contacto de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Para más información sobre el proceso puede dirigirse a: Corporación Autónoma Regional del Atlántico ubicada en la calle 66 No 54-43 de la ciudad de Barranquilla o consultar el siguiente enlace: <https://www.crautonomia.gov.co/convocatorias/otras/eleccion-consejo-cuenca-pomca-mallorquin>